

SENADO

de la

REPÚBLICA

VMON  N

PRESIDENTE HERNÁNDEZ Y PRESIDENTE CÁRDENAS

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA A LOS DELEGADOS.....	3
2. ACERCA DEL COMITÉ	4
3. TEMA 1: Ley 1014 de 2006: Disposiciones de creación y mantenimiento de empresa.....	5
3.1. SUBTEMA 1: Protección y apoyo a MiPymes y proyectos emergentes.	6
3.2. SUBTEMA 2: Acceso a subvenciones e incentivos fiscales.....	10
3.3. SUBTEMA 3: Fomento de la formalización de emprendimientos	13
3.4. SUBTEMA 4: Posturas políticas, planes y proyectos de ley presentados por las diversas bancadas ante el Senado	16
3.5. ACOTACIONES DE LA MESA	18
3.6. PREGUNTAS AL SENADOR	19
3.7. LINKS DE APOYO	19
4. TEMA 2: Ley 2079 de 2021: Ley de vivienda	20
4.1. SUBTEMA 1: Financiación e implementación de subsidios en la adquisición y venta de viviendas	21
4.2. SUBTEMA 2: Aplicación y supervisión de las normas de construcción y habitabilidad	26
4.3. SUBTEMA 3: Facilitación del acceso a vivienda para la población rural.....	30
4.4. SUBTEMA 4: Posturas políticas, planes y proyectos de ley presentados por las diversas bancadas ante el Senado	32
4.5. ACOTACIONES DE LA MESA	35
4.6. PREGUNTAS AL SENADOR	36
4.7. LINKS DE APOYO	36
5. LISTA DE SENADORES	37
6. REFERENCIAS	39

1. CARTA A LOS DELEGADOS

Nosotros, Juan Manuel Hernández y María Clara Cárdenas, les damos la bienvenida al Senado de la República, donde los estaremos acompañando como sus presidentes durante VMUN XIV.

Estos tres días serán un reflejo no solo de todo el estudio previo al modelo, sino de las personas que son, y de las capacidades que nosotros sabemos que tienen.

Esperamos que mediante esta experiencia puedan construir una mirada crítica frente a lo que sucede en la actualidad, y que sueñen con trabajar por el cambio.

Las experiencias, los sentimientos, las personas que te acompañan y los amigos, se vuelven parte del proceso, que se termina convirtiendo en sueños y que al final está lleno de aprendizajes para la vida.

Queremos que todos los que hagan parte de este maravilloso comité se lleven algo positivo para ustedes mismos, un aprendizaje, un amigo o una lección, haciendo de VMUN no solo un modelo, sino una experiencia inolvidable.

Sepan que estaremos a su lado en cada paso del camino, y que al igual que ustedes, nos llevaremos nuevos aprendizajes, más que delegados queremos personas. Confíen en sí mismos, den lo mejor de ustedes y más que todo, disfruten este proceso tanto como nosotros lo hemos hecho.

Atentamente,

María Clara Cárdenas
318 351 3146

Juan Manuel Hernández
323 471 4334

Correo: senadovmun@sanjosevegas.edu.co



2. ACERCA DEL COMITÉ



Creado el 27 de noviembre de 1811, el Senado de la República, hace parte de la rama legislativa del poder público colombiano, estableciendo junto con la Cámara de Representantes, el Congreso de la República. Actualmente, la presidencia del Senado fue asumida por Iván Leónidas Name, luego de la entrega del cargo por parte de Alexander López. El Senado cumple las siguientes funciones específicas:

1. **“Función Constituyente**, para reformar la Constitución Política mediante acciones legislativas.
 2. **Función legislativa**, para formular, reformar y revocar las leyes y códigos en todos los ramos de la legislación.
 3. **Función de control político**, para requerir y convocar a los ministros del Despacho y conocer de las acusaciones que se formulen contra altos funcionarios del Estado.
 4. **Función judicial**, para juzgar a los altos funcionarios del Estado por responsabilidad política.
 5. **Función electoral**, para escoger Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Magistrados de la Corte Constitucional, Defensor del Pueblo y vicepresidente de la República.
 6. **Función administrativa**, para instaurar la organización y funcionamiento del Congreso Pleno, el Senado y la Cámara de Representantes.
 7. **Función de protocolo**, para admitir a jefes de Estado o de Gobierno de otras naciones.”
(Ley 5 de 1992).
- Proyectos de Ley: Exponen nuevas leyes con el objetivo de reglamentar la Constitución Política.
 - Actos Legislativos: Las normatividades expedidas por el Congreso que tengan como finalidad, cambiar agregar o derogar las disposiciones constitucionales vigentes.

3. TEMA 1: Ley 1014 de 2006: Disposiciones de creación y mantenimiento de empresa

Siguiendo el Artículo 333 de la Constitución Política de Colombia que menciona lo siguiente:

Artículo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial... (Constitución Política de Colombia, 1991).

Esta se consideraría la base legal de todo lo relacionado con las empresas y los emprendimientos en Colombia, sin embargo, debido a que no se menciona ninguna medida clara para el fortalecimiento, se han desarrollado a lo largo del tiempo varias leyes sobre este tema, entre ellas, la vigente actualmente, la ley 1014 de 2006 titulada “De fomento a la cultura del emprendimiento”.

En el artículo 2 de La ley 1014 de 2006 se establecen ciertos objetos¹, entre estos se menciona:

- La creación de un marco interinstitucional (inciso² c).
- El establecimiento de mecanismos para el desarrollo de cultura empresarial (inciso d).
- La fomentación del vínculo entre el sistema educativo y el sistema productivo nacional (inciso e).
- La promoción del establecimiento de mejores condiciones para la creación y operación de nuevas empresas (inciso f).

¹ Propósito de la ley.

² subdivisión de un artículo.



- El fortalecimiento de incentivos para empresas que contribuyen al desarrollo local, regional y territorial (inciso i). (Ley 1014, 2006).

Siendo estos incisos claves para la creación de políticas y/o fortalecimiento de medidas ya existentes, sin embargo, cabe recalcar que las estrategias que se mencionan no se terminan de desarrollar del todo en la ley.

Actualmente en la nación han habido problemas para emprender por más incentivos que se creen y siguiendo el hilo de una encuesta realizada por parte de RECON (organización que trabaja en pro del emprendimiento social en Colombia), un 72% de los jóvenes consideran que es muy difícil emprender en el país y entre los problemas ligados al tema mencionan los siguientes: “la falta de recursos económicos propios (44%), la falta de fomento del gobierno a los emprendimientos (37%), la formalización del emprendimiento/personería jurídica, cámara de comercio, NIT, entre otros (31%) y la dificultad para acceder al sistema financiero (29%).” (RECON, 2021).

Estos serían algunos de los problemas principales en los cuales se tienen que enfocar las futuras medidas guiadas por el marco legal preexistente.

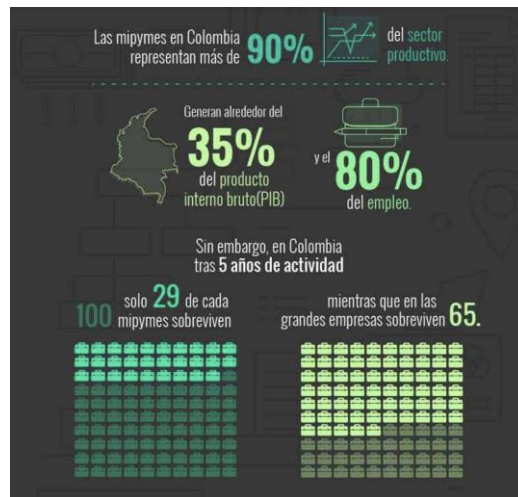
3.1. SUBTEMA 1: Protección y apoyo a MiPymes y proyectos emergentes.

En la actualidad, las MiPymes³ tienen gran incidencia en la economía colombiana y es que estas son las empresas que contribuyen en mayor medida a los empleos en el país y no solo esto, sino que ocupan un alto porcentaje del total de empresas, tal como se menciona en la investigación que se hizo en diciembre de 2021 sobre los MiPymes a cargo del grupo de investigación del Centro de Estudios Económicos ANIF:

Las MiPymes representan más del 99% de las empresas del país, generan aproximadamente 79% del empleo y aportan 40% al Producto Interno Bruto (PIB). Este tipo de empresas le añaden dinamismo a una economía al contribuir con la

³ Micro, pequeñas y medianas empresas.

competencia, estimular la circulación interna de recursos e incentivar el emprendimiento. (ANIF, 2021).



Tomada de: <https://www.semana.com/economia/articulo/exportaciones-de-las-mipymes-en-colombia/241893/>

Además, en cuanto a la ley 1014 de 2006, más específicamente en el artículo 2, inciso g se menciona que:

g) Propender por el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo la base productiva y su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas de generar trabajo de mejor calidad, de aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo territorial más equilibrado y autónomo; (Ley 1014, 2006).

Y más específicamente, en la actualidad se tiene la ley 590 del 2000 en la que se estipulan ciertas disposiciones con el fin de promover las MiPymes, enfocándose en el acceso a los mercados, la facilitación del papeleo y registro, entre otras cosas. Aparte, cabe aclarar que esta ley se ha modificado varias veces por otras leyes que han ido saliendo hasta la actualidad, sin embargo, hay muchas medidas que los empresarios del país no tienen claridad completa.

En cuanto a los desafíos que tienen actualmente las MiPymes en el país para poder mantenerse con el tiempo hay una larga lista, pero a modo general lo más importante son dos factores, el financiamiento y todo lo que deriva del mismo, y lo relacionado con la directiva, sus formas de ejecutar planes y estrategias. Especificando el segundo punto, la poca experiencia de las directivas como uno de los causantes, tal como establece en el trabajo realizado por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina:

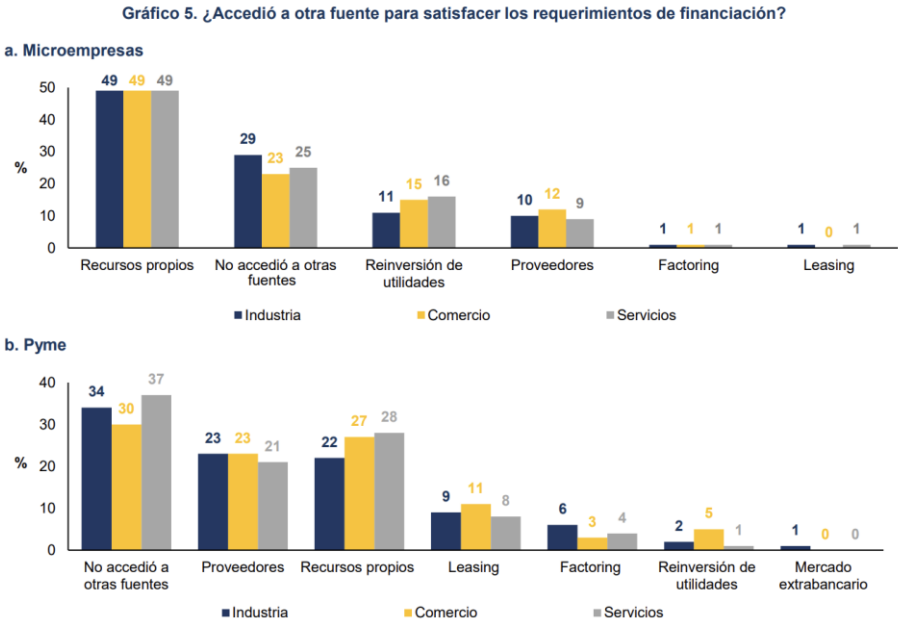
Son la poca experiencia por parte de los directivos de las empresas, pues el desconocimiento y la falta de preparación son ítems que desencadenan fallas en los controles internos, en la fijación de estrategias, en la planeación, en la selección del personal e inclusive, en la comercialización de los productos o servicios ofrecidos. (Chávez, 2022).

Demostrando que, aunque algunas medidas ya planteadas en el país estén ayudando, la educación financiera y educativa aún no sea suficiente para ayudar a los dueños de estas empresas.

Aparte, en la nación hay varias medidas a las que pueden acceder muchos empresarios y emprendedores como los incentivos financieros y otro tipo de ayudas, entre estos están:

- Compre Colombia: Su función es agrupar MiPymes para que vendan sus productos a empresas más grandes.
- Emprende Colombia: Busca impulsar emprendimientos con alto potencial de crecimiento, promoviendo eventos de financiación, fortalecimiento institucional, acompañamiento en temas de regalías, entre otras medidas.
- INNpula MiPymes: Es un fondo que busca la cofinanciación no reembolsable de programas, proyectos y actividades para las MiPymes.
- INNOVA: Fomenta el reconocimiento de la innovación y el talento a los emprendimientos en el país. (Guevara y Valencia, 2013).

Sin embargo, hay un problema de raíz en el país porque realmente la mayoría de los emprendedores consideran que muy fácilmente cualquier tipo de ayuda o crédito que sea solicitado sería negado para ellos, haciendo que la mayoría de estas directivas no consideren solicitar ningún salvavidas económico, sino que prefieren trabajar con sus propios recursos generalmente.



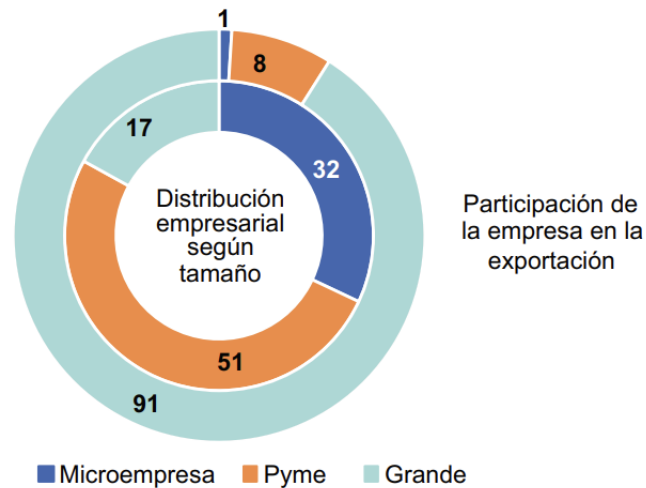
Tomada de: <https://www.asobancaria.com/wp-content/uploads/1145.pdf>

Como consecuencia sale que no ha bastado la educación financiera en Colombia, a sabiendas de que, aunque la creatividad abunda y por esto mismo nacen tantos negocios y emprendimientos en el país, la mayoría de estos no permanecen tanto en el tiempo.

Como último punto importante relacionado con las MiPymes, es el tema de exportaciones y es que, en el mercado local, como ya se había hablado tienen una presencia destacable, pero, las empresas grandes son las que lideran prácticamente que toda la participación en el exterior, debido a que, aunque en cantidad hay mayor número de MiPymes, la mayoría de los empresarios no consideran que la internacionalización sea una forma de crecer en el mercado a sabiendas de que estas mismas casi todas las veces se enfocan en los mercados locales, además de esto, todos los tramites que lleva exportar son arduos y duraderos, tal como se menciona en un trabajo publicado en la Universidad del Rosario titulado “La internacionalización de las MiPymes colombianas”:



De acuerdo con lo anterior, las posibles causas por las cuales existe un bajo índice de internacionalización, en tanto que son muy pocas las empresas en los tres sectores que han logrado hacerlo y que tienen la intención, se identificaron la tramitología que se debe realizar, las deficiencias en la información y el mercadeo y las dificultades en el proceso de exportación. (Guevara y Valencia, 2013).



Tomada de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44148/1/S1900361_es.pdf

3.2. SUBTEMA 2: Acceso a subvenciones e incentivos fiscales

La nueva ley del emprendimiento, recientemente aprobada tiene como objetivo promover el crecimiento, desarrollo y sostenibilidad del ecosistema empresarial de Colombia, esta vez incentivando y apoyando ideas y/o proyectos emprendedores en escuelas, universidades y mujeres.

Si bien la ley brinda incentivos fiscales, se enfoca principalmente en cinco áreas según su alcance para facilitar a los emprendedores:

1. Tarifas diferenciadas y simplificación para la constitución de una empresa.
2. Fácil acceso al mercado de compras públicas para las MiPymes.
3. Reglas sobre la disponibilidad de recursos para los emprendedores y promoción de un mejor acceso a los instrumentos financieros.

4. Actualización del marco normativo que se relaciona con el emprendimiento.
5. Implementar medidas para integrar el sistema educativo de escuelas y universidades al ecosistema empresarial.

Teniendo en cuentas las áreas de enfoque, se diseñaron cuatro líneas de apoyo y adquisición de créditos para apoyar la financiación de nuevos emprendimientos. Las cuatro líneas buscan responder a las necesidades de los emprendedores del país y fueron creadas en articulación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, el Fondo Nacional de Garantías, Banco Agrario, Fontur⁴, Fintechs⁵ colombianas y otros aliados del sector.

La primera de estas herramientas de créditos es la Línea iNNpulsa – Bancóldex⁶ de aceleración empresarial.

La segunda es la línea que se ha denominado Colombia Emprende e Innova contra los efectos económicos del COVID -19 y en la que están participando Bancóldex – iNNpulsa y el Fondo Nacional de Garantías.

La tercera es la propuesta realizada por iNNpulsa en convenio con el Banco Agrario de Colombia.

La cuarta está dirigida a los profesionales independientes del país a través de las Fintech y de otras entidades financieras que cuentan con canales digitales eficientes.

Todas estas estrategias cuentan con objetivos de apoyo a las empresas emergentes, con condiciones para realizar los préstamos, períodos de gracia, plazos y montos máximos.

⁴ Fondo Nacional del Turismo.

⁵ Tecnologías Financieras.

⁶ Banco de Desarrollo Empresarial de Colombia.

Además, el gobierno cuenta con alrededor de 12 estrategias de financiación a las que pueden acceder las empresas.

Para apoyar estas iniciativas el Gobierno ha dispuesto un monto de \$8,26 billones para la adquisición de créditos por medio de Bancóldex y \$10,75 billones para la cobertura de garantías con el Fondo Nacional de Garantías (FNG) por un periodo de dos años.

Dentro de las estrategias se encuentra la posibilidad de adquirir créditos directos de Bancóldex para pequeñas y medianas empresas, por montos hasta por \$2.500 millones con plazos hasta 3 años.

Agregando, que quienes se acojan a este programa obtendrán una reducción de cinco puntos porcentuales en la tasa de interés y períodos de gracia hasta de seis meses.

Otros de los proyectos propuestos por el gobierno son:

- Programa de ayuda al empleo formal. Consiste en que el Gobierno aportará el 25 por ciento de un salario mínimo para empresas que empleen a jóvenes entre los 18 y 28 años. Y del 15 por ciento del salario mínimo para la creación de nuevos puestos de trabajo para mujeres mayores de 28 años.
- Apoyo de un subsidio del 10% para la financiación de la seguridad social de los empleados. Estos son alivios muy valiosos para quienes emprenden como pymes en Colombia y necesitan reducir gastos en la empresa.
- Ampliación de la cobertura de régimen simple en cargos tributarios. A esta podrán acogerse las empresas cuyo ingreso anual no supere los \$3.630,08 millones al año; el límite anterior era de \$2.904,6 millones. El Régimen Simple unifica el pago de impuestos como renta, consumo e industria y comercio. Genera descuentos a partir de los aportes al sistema general de pensiones y está exonerado de ciertas responsabilidades parafiscales.

Además, algunos de los subsidios a los que pueden acceder las MiPymes son mediante inversiones en investigación o en activos fijos productivos, como maquinaria equipo y tecnología.

Ahora bien, el Consejo Nacional de Política Económica y Social del país, emitió un documento que explicaba las falencias de los incentivos a los emprendimientos en Colombia, y a su vez, creó nuevos programas y condiciones para aumentar las oportunidades en el sector empresarial en el país.

La política propone cinco objetivos específicos. Primero, fortalecer el desarrollo de habilidades y fomentar una cultura en relación directa con el emprendimiento. Segundo, mejorar el acceso y la mejora de mecanismos de financiamiento. Tercero, fortalecer las redes y las estrategias de comercialización. Cuarto, facilitar el desarrollo tecnológico y la innovación en las empresas emergentes y, finalmente, fortalecer la arquitectura de las instituciones para lograr una oferta pública articulada, eficiente, oportuna, que brinde condiciones habilitantes al ecosistema emprendedor.

3.3. SUBTEMA 3: Fomento de la formalización de emprendimientos

A lo largo de los años en el país siempre se ha hablado acerca de que la mayoría de los emprendimientos son informales y esto en pocas palabras se define como cualquier clase de empresa que carece de protección legal, que más allá de ser una figura económica y que tiene trabajadores, todavía no se ha hecho el proceso legal para que el Estado la tenga presente en sus datos y esto se hace con el fin de ahorrar más capital sin tener que tributar por el negocio, además de que los trámites para formalizar tienen un costo elevado, siendo a su vez un proceso tardío.

Es por esto por lo que, según Cristina Fernández, investigadora del país, 6 de cada 10 empresas en Colombia son informales, a su vez, en su investigación concluyó que “los beneficios económicos de la formalización exceden sus costos únicamente en las firmas de mayor productividad relativa.” (Portafolio, 2019). Es por esto por lo que es lógico que para



las MiPymes del país sea mucho mejor simplemente no formalizar a sabiendas de que para el propio negocio se tiene consecuencias positivas mayores.

Sin embargo, en la ley 1014 de 2006, se menciona en dos ocasiones la formalización de emprendimientos, en primer lugar, en el Artículo 8, literal f que estipula: “f) Establecer pautas para facilitar la reducción de costos y trámites relacionados con la formalización de emprendimientos (marcas, patentes, registros Invima, sanitarios, entre otros);” (Ley 1014, 2006). Siendo esto una de las funciones de las Redes para el Emprendimiento⁷.

La segunda mención es aún más explícita y está en el Artículo 20, titulado “Programas de promoción y apoyo a la creación, formalización y sostenibilidad de nuevas empresas.” En este último artículo, se habla sobre el apoyo de las diferentes Cámaras de Comercio regionales al crecimiento de las empresas y facilitar la posibilidad de formalizar los diferentes emprendimientos, teniendo en cuenta los programas de apoyo institucional público y/o privado existentes en el país.

Legalmente hablando, aún hay más bases y es que en el anterior gobierno, se creó la ley 2254 de 2022, la cual crea un programa llamado “Escalera de Formalidad”, mediante el cual lo que se busca es un camino gradual de las MiPymes del país para volverse empresas formales. Se tendrán tres escalones, en cada uno se deberán de cumplir ciertos requisitos para seguir subiendo, aparte de cumplir con unos plazos estipulados posteriormente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente lo que se conoce es que en el primer escalón lo que se busca es inscribirse en el Registro de Unidades Productivas en Formalización, todo esto con el fin de afiliarse directamente con las Cámaras de Comercio (Ley 2254, 2022), además, actualmente no se tiene conocimiento claro sobre los requisitos diferentes en los demás escalones ni tampoco hay datos suficientes para saber si ha funcionado esta ley o no.

⁷Entidades de coordinación para el fomento del emprendimiento.

Aparte, cabe aclarar ciertas cosas conceptuales y es que, aunque se pueda llegar a confundir la legalidad con la informalidad, estos dos términos más allá de que se relacionan no son lo mismo, porque, tal como lo explica el documento hecho por el CONPES⁸ sobre una de las políticas que pretendía aplicar el gobierno pasado:

La informalidad se limita a las actividades productivas de bienes y servicios lícitos que incumplen normas generales que rigen la actividad empresarial, como el pago de impuestos y los aportes a seguridad social. Por otro lado, la economía ilegal incluye los actos delictivos o explícitamente ilegales, tales como el contrabando, el narcotráfico o el lavado de dinero (CONPES, 2019).

Como se explica anteriormente, es necesario separar estos dos conceptos a sabiendas de que porcentualmente hablando es muy diferente la cantidad de empresas ilegales e informales, siendo lo primero menor al 2%, a comparación de más del 60% de empresas informales (CONPES, 2019).

Asimismo, la formalización trae ventajas a las empresas y emprendimientos, entre estas están las siguientes:

- Hacer pública la calidad de empresario.
- Hacer visible al empresario frente a sus clientes.
- Brinda seguridad jurídica.
- Protege el nombre de la empresa y la legitimidad del negocio.
- Facilita su participación en licitaciones y procesos de selección del Estado.
- Brinda la posibilidad de inscribirse en capacitaciones gratuitas, foros y ferias.
- Facilita el acceso al Sistema Financiero y la obtención de créditos.
- Facilidad para acceder a Recursos no reembolsables (Bancóldex, Fondo INNpulsa y Fondo Emprender-SENA).
- Participación en Ruedas de Negocios Nacionales e Internacionales.

(Ministerio de Comercio Industria y Turismo, 2022).

⁸ Consejo Nacional de Política Económica y Social.

Es por eso por lo que se debe de intentar buscar que los procesos sean cada vez más accesibles y facilitar económicamente la formalización empresarial, porque, aunque se tengan recursos actualmente el camino por recorrer por parte de nuevos emprendedores es arduo y complejo, pero a largo plazo para el país sería sinónimo de desarrollo y una gran ayuda para el sector empresarial.

3.4. SUBTEMA 4: Posturas políticas, planes y proyectos de ley presentados por las diversas bancadas ante el Senado

Desde la fecha de promulgación de la ley, esta ha tenido diversas herramientas para impulsar su efectividad, sin embargo, a partir de la asunción del presidente Petro de la presidencia, se ha notado como las estrategias para apoyar a los emprendedores se han visto reducidas.

La reforma tributaria propuesta para el año 2022, la cual buscaba redefinir el cálculo del valor al patrimonio, no tuvo en cuenta a los emprendedores. Para Miguel Mc Allister, co-Founder & CEO of Merqueo, “el problema en la nueva definición es que se quiere calcular el valor del patrimonio del emprendedor en el patrimonio líquido de una compañía, multiplicando eso por la participación accionaria que tiene la persona”.

En otras palabras, cada vez que una empresa reciba una inversión, esta se convierte en patrimonio del emprendedor a quien le corresponderá pagar un impuesto mayor sobre un recurso que estaba destinado al desarrollo del proyecto.

No obstante, el 19 de Julio de 2022, se radicó un proyecto de ley por parte del Partido Conservador que plantea la reducción y cierre de brechas sociales y económicas que afectan a las mujeres.

El objeto de este proyecto es crear el Fondo de Emprendimiento para la Mujer, FEM, (...) Este fondo financiaría los proyectos de emprendimiento bajo la modalidad de



fondo de capital semilla, al cual pueden acceder todas las mujeres colombianas mayores de 18 años, de estratos 1, 2 y 3, que no cuenten con una fuente permanente de ingresos y no hayan recibido previamente recursos del FEM en algún municipio del país. El monto máximo para otorgar como capital semilla a cada mujer beneficiaria sería hasta de cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Senado, 2023)

Mientras, cuando se aprobó el proyecto de ley que daba paso a la entrada en vigor de la Ley del Emprendimiento, los senadores del Centro Democrático fueron de los primeros en demostrar su satisfacción. Pero, Gustavo Petro, en ese entonces como senador del partido Colombia Humana, no dudó en demostrar su descontento y desacuerdo con la ley, y con las libertades otorgadas el concepto de libre comercio en el país.

Por otro lado, otras leyes como la 2069 de 2020, apoyan la actualización de los marcos regulatorios en materias de los emprendimientos en el país.

Agregando, el proyecto de ley por el cual se “Impulsa el Emprendimiento en Colombia”, tiene el objetivo de modificar ciertas tarifas y reducir todas las cargas económicas de las empresas emergentes, al igual que fomentar la creación de emprendimientos en Colombia.

Sin embargo, ciertos economistas afirman que, a pesar del apoyo a los empresarios, si no se mejoran los marcos regulatorios alrededor de la formalización del empleo, este problema se podría ver gravemente afectado y aumentar las tasas de informalidad en el país, las cuales, han alcanzado cifras hasta del 53% en los últimos años.



Tomada de: <https://urosario.edu.co/static/UCD/Una-mirada-a-la-caja-negra-del-emprendimiento/index.html>

3.5. ACOTACIONES DE LA MESA

Delegados, esperamos que cuando se comience el debate sobre este primer tema, no solo se enfoquen en qué políticas actuales deberían seguir y cuáles se deberían cambiar, sino que también analicen algunos artículos de la ley 1014 de 2006 y si es necesario, incitar un cambio en alguna parte. Claramente es necesario que abarquen en sus participaciones temas como la formalización de los emprendimientos, los problemas actuales con las MiPymes y el acceso a incentivos fiscales. Además, pueden traer a comité cosas que no estén la guía pero que toquen el tema, como artículos o informes, habiendo distintos puntos en los que pueden enfocarse, haciendo interpretaciones y dándole diferente rumbo, claramente sin perder el énfasis en lo legal y legislativo, como principalmente es el comité del Senado de la República.

3.6. PREGUNTAS AL SENADOR

- ¿Está de acuerdo su senador/partido con las políticas de las MiPymes que hay actualmente? ¿Cuáles?
- ¿Está de acuerdo su senador/partido con los incentivos financieros y/o fiscales que se tienen en Colombia hoy en día? ¿Por qué?
- De acuerdo con las altas cifras de informalidad empresarial ¿Considera su senador/partido que las medidas actuales que hay podrían llegar a reducir las cifras a futuro? ¿Por qué?
- ¿Considera su senador/partido que se están implementando correctamente los programas que sirven como ayuda para las MiPymes?
- ¿Qué políticas considera su senador/partido que deben ser tomadas en cuenta para que sean aplicadas en pro de aumentar la productividad y reducir las posibilidades de que una empresa quiebre en Colombia?
- ¿Su senador se ha relacionado directamente con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y alguna de las Redes del Emprendimiento o alguna otra medida que se ha establecido? ¿De qué forma?
- De acuerdo con la postura de su senador o partido, ¿Cuáles serían unas posibles medidas que se deberían de tomar en cuenta para proteger a los emprendedores y sus proyectos?

3.7. LINKS DE APOYO

Documento Ley 1014 de 2006

<https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/reglamentacion/ley-1014-2006.pdf>

Tipos de financiación en el país

<https://www.mincit.gov.co/minindustria/estrategia-transversal/financiacion>

Análisis sobre los incentivos fiscales

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44787/1/S1900605_es.pdf

Bases de la formalización empresarial

<https://www.mincit.gov.co/minindustria/estrategia-transversal/formalizacion-empresarial>

MiPymes y medidas del Ministerio de Comercio Industria y Turismo

<https://colombiasigueladelante.mincit.gov.co/ejes/microempresarios>



4. TEMA 2: Ley 2079 de 2021: Ley de vivienda

Mediante el Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia que decreta lo siguiente:

Artículo 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda. (Constitución Política de Colombia, 1991).

Se establece el derecho a la vivienda como uno de los derechos fundamentales en Colombia, de modo que mediante leyes se esté buscando que este derecho sea ejecutado en el plano real.

Además, desde ONU Hábitat se establecen siete elementos de una Vivienda Adecuada, estos son:

- Seguridad de la Tenencia.
- Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura.
- Asequibilidad.
- Habitabilidad.
- Accesibilidad.
- Ubicación.
- Adecuación Cultural. (ONU Hábitat, 2019).

Las cuales se deben considerar y tener presentes para cualquier tipo de vivienda en Colombia.

Es por esto por lo que a lo largo de los años se han establecido varias políticas relacionadas con la adquisición de vivienda y el aumento de facilidad de esto último, la anterior ley vigente a la actual fue la ley 1537 de 2012 que establecía el protocolo de subsidios que rigió todo lo del sector de vivienda urbana en Colombia y a día de hoy hay algunos artículos que siguen teniendo validez.

Sin embargo, en el año 2021, se decretó la ley 2079 de 2021 que establecía no solo estas últimas políticas sino también hacía énfasis en otros temas como el ordenamiento territorial y cualquier tópico ligado a la habitabilidad. Principalmente se dio el cambio debido a que no se tenían, para la época, medidas para la vivienda en la ruralidad y esta ley lo que hizo fue establecer varios protocolos al respecto.

Ahora bien, tal como se establece en el artículo 2, inciso 1 de la ley 2079 de 2021: “1. Reconocer la política pública de vivienda y hábitat digno, como una política de Estado en aras de garantizar a largo plazo el desarrollo de los mecanismos y acciones que permitan su promoción, garantía y satisfacción.” (Ley 2079, 2021). Se puede afirmar que esta ley es la que prevalece a comparación de sus antecesoras en el marco legislativo colombiano debido a su relevancia además del cambio y creación de políticas, entre ellas están:

- Creación de una política de vivienda rural.
- Flexibilización de los plazos de financiación de los créditos de vivienda.
- Cambio de tiempo de posesión de viviendas gratuitas.
- Especificación de vivienda de interés cultural.
- Mejoramiento en la oferta institucional de subsidios.

4.1. SUBTEMA 1: Financiación e implementación de subsidios en la adquisición y venta de viviendas

Especificando más sobre los subsidios actuales y programas que pueden ser utilizados por cualquier colombiano (si se cumplen las adecuadas condiciones para recibirlo), hay una larga lista de estos, los cuales son:

- Programa mi Casa Ya: financiado mediante el FNA (Fondo Nacional del Ahorro) y también bancos vinculados. Lo que busca es facilitar la adquisición de casa, dirigiendo el programa a familias con ingresos de hasta 4 SMMLV⁹ generando diferentes formas de comprar tanto viviendas tipo VIP¹⁰ como VIS¹¹, siendo uno de los

⁹ Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

¹⁰ Vivienda de Interés Social Prioritario.

¹¹ Vivienda de Interés Social.

programas más relevantes que afortunada y desafortunadamente sigue en constante actualización con lo que respecta a la economía y el gobierno colombiano. (FNA, 2023).

- Subsidios VIS (subsidijs de vivienda de Interés Social): estos están dirigidos a familias que ganan hasta 2 SMMLV, ofreciendo la posibilidad de la compra de una vivienda que tenga un valor de hasta 3.552 UVT¹² (aproximadamente 150 SMMLV).

- Subsidios VIP (subsidijs de vivienda de Interés Social Prioritaria): se dirigen a familias que ganan entre 2 y 4 SMMLV, ofreciendo la posibilidad de comprar una vivienda de hasta 2.368 UVT (alrededor 90 SMMLV).

- Subsidio Familiar de Vivienda: Se trata de un aporte estatal en materia de dinero entregado una sola vez por el gobierno a una familia, a diferencia de los otros anteriormente mencionados, este se enlaza con el subsidio de mejoramiento con el fin de como su nombre lo indica mejorar una vivienda. Aparte, el valor de este subsidio en específico varía en gran cantidad dependiendo de los ingresos de la familia. (Minvivienda, 2020).

Además de los especificados existen otros como: los subsidijs con Cajas de Compensación¹³, subsidijs concurrentes, de arrendamiento y hay programas como Generación FNA o Cambia Mi Casa, entre muchos otros (cabe recalcar que durante la pandemia se activaron los subsidijs no VIS, sin embargo, dejaron de tener vigencia este presente año, 2023).

En relación con los subsidijs se han dado varios problemas, entre ellos, el déficit habitacional, que según la OHCHR¹⁴ es:

El déficit habitacional, no es sólo la ausencia o falta de vivienda, sino el conjunto de carencias o precariedad en la vivienda y las condiciones del entorno que determinan

¹² Unidad de Valor Tributario: medida de valor que se usa desde 2006 (a través de la ley 1111 del mismo año) para representar valores tributarios que antes se expresaban en pesos.

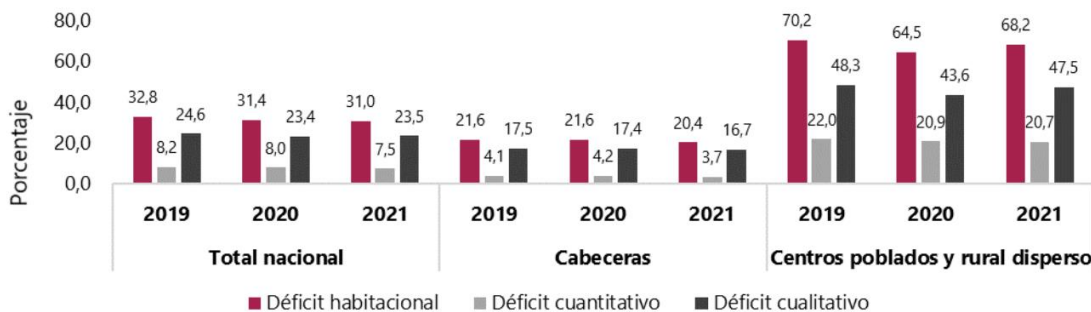
¹³ Empresas privadas sin ánimos de lucro que ofrecen servicios de bienestar social, ofreciendo a veces programas de crédito hipotecario o subsidijs.

¹⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

las condiciones en que habita la población en un territorio determinado (OHCHR, 2013).

Por eso, en la ley 2079 de 2021, uno de los objetivos principales es reducir el déficit habitacional en Colombia, justo se menciona en el artículo 2, inciso 2: 2. “Establecer mecanismos que permitan reducir el déficit habitacional cuantitativo y cualitativo en Colombia, mediante el aumento subsidios, del financiamiento a la demanda y la promoción de la oferta y el suelo urbanizable en el país.” (LEY 2079, 2021).

Sin embargo, las medidas no han sido suficientemente apropiadas para disminuir los niveles de déficit habitacional, debido a que tal como se muestra en la siguiente gráfica, aunque se ha reducido en las cabeceras¹⁵, en las zonas rurales y otras zonas, los niveles antes aumentaron en el año 2021, propósito completamente contrario al que se buscaba con la ley vigente.



Fuente: DANE, ECV.

Tomada de: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/deficit-habitacional/Boletin-tec-deficit-hab-2021.pdf>

Otro de los enfoques relacionados con la efectividad de los subsidios es la relación que se tiene con el sector económico y es que la volatilidad¹⁶ de los precios de las viviendas VIS y VIP es cada vez mayor, en 2021 se dieron cambios, lo mismo ocurrió en 2022 y ya en el presente año no solo ha presentado fluctuaciones¹⁷ por medidas gubernamentales

¹⁵ Ciudades con alto impacto administrativo y/o político.

¹⁶ Término económico utilizado para explicar cuando el precio de un activo cambia mucho y muy rápido.

¹⁷ Variaciones en los precios.

precisas, sino que se ha visto afectado por medidas como el cambio del salario mínimo, haciendo de que estos cambios no hayan hecho sino afectar negativamente los proyectos y los precios de los mismos, tal como afirma Aurelio Díaz, presidente de la constructora Oikos:

El sector ha estado fuertemente impactado por la mano de obra y la subida en los salarios, y en el momento de desvincular el precio de la vivienda VIS del salario mínimo, muy posiblemente podrían entrar los proyectos en riesgo en el cierre financiero o no podrían ejecutarse los proyectos. (Díaz, 2023).

Por lo que hay proyectos que actualmente se encuentran en la cuerda floja, además de que como se menciona anteriormente lo que sucede está induciendo a mayores dificultades para acceder a los subsidios y que estos se apliquen correctamente.

Asimismo, otro tema de gran relevancia que influye económicamente sería la especulación inmobiliaria¹⁸ y es que actualmente en Colombia, hace poco tiempo, se creía que iba a ocurrir una burbuja inmobiliaria¹⁹, pero lo que se ven son constantes cambios en los precios debido a la activación de un mercado que se vio realmente afectado por la pandemia y ahora bien, los subsidios y la especulación inmobiliaria si no van de la mano, lo único que hacen es reducir el acceso a vivienda, ya que el diseño como tal de los subsidios debe de hacer que no se induzca a la compra venta excesiva de este tipo de vivienda, sin embargo, es necesario la mayor especificación legal de estas políticas porque por ejemplo, en 2022, la venta de viviendas VIS aumentó considerablemente (tal como se muestra en la gráfica).

¹⁸ Práctica de comprar, vender o invertir en bienes raíces en búsqueda de ganancias rápidas.

¹⁹ Incremento excesivo de costos de bienes inmuebles.



Tomada de: <https://camacol.co/actualidad/noticias/indicadores-ventas-de-vivienda-primer-semestre-2022>

El último dilema que se ha dado con lo que los subsidios respectan es su aplicación real, ya que se está notando una desaceleración de los subsidios como el que se establece mediante el programa de Mi Casa Ya, tal como menciona Cristina Estrada, periodista la cual hizo un análisis estadístico sobre las viviendas VIS:

Respecto a los subsidios de ‘Mi Casa Ya’, las cifras muestran que 23.000 viviendas que estaban construidas y con cuota inicial pagada, no se pudieron entregar porque hizo falta el desembolso del subsidio; y a esta cifra se le suman las 17.000 que se han acumulado a febrero, es decir que hay un total de 40.000 viviendas que no se han podido escriturar. (Estrada, 2023).

Todo esto a sabiendas de que en la actualidad hay una gran cantidad de familias que están a la espera de que se les pueda conceder el subsidio, haciendo que la ralentización y obstaculización sea el día a día en el proceso de tener vivienda propia en Colombia, corroborando la falta de eficiencia, eficacia y efectividad, en algunos momentos, durante la ejecución de los subsidios.

4.2. SUBTEMA 2: Aplicación y supervisión de las normas de construcción y habitabilidad

Desde el año 1984 todos los proyectos de construcción en el país deben cumplir con las reglamentaciones respecto a la normatividad técnica en ingeniería y arquitectura que se encuentre vigente, con el objetivo de prevenir y mitigar los daños causados por los desastres naturales que pueden ocurrir, y para asegurar la responsabilidad que tienen las entidades constructoras de fabricar algo que tenga durabilidad, estabilidad, calidad y que pueda garantizar el bienestar de sus habitantes.

Aquí es importante destacar que la habitabilidad de una vivienda se refiere a las condiciones mínimas que se deben cumplir para garantizar hogares seguros de salud, seguridad y bienestar de las personas que la habitan, y esto incluye aspectos como la calidad del aire, la iluminación, la ventilación, el acceso a servicios básicos, entre otros.

Algunos ejemplos son leyes y reglamentos como la Norma Sismorresistente, la ley 1769 del 13 de Julio de 2016 “Ley de Vivienda Segura” y el Código Técnico de Edificación.

La razón por la cual se establecen todos estos lineamientos normativos, son faltas a las normas de habitabilidad y construcción anteriormente dispuestas. Incidentes que, en algunos casos, se pueden evidenciar fácilmente, e incluso, son reconocidos, como lo fue la inconsistencia con el famoso edificio Space, cuyo colapso, causó el fallecimiento de 12 personas.

En consecuencia, por medio de la nueva legislación, se establecieron cuatro aspectos fundamentales:

1. Revisión independiente a los diseños estructurales: Un estudio detallado de toda la estructura, cimentación y geotecnia para determinar el nivel de seguridad.
2. Supervisión Técnica Independiente: Garantiza que la edificación se ejecute de conformidad con los diseños estructurales y la licencia urbanística.



3. Certificado Técnico de Ocupación: Confirma que la obra contó con la supervisión correspondiente.

4. Fortalecimiento del régimen de las responsabilidades profesionales: Se encarga de garantizar que quien produzca algún daño antijurídico deberá repararlo.

No obstante, a pesar de todos los esfuerzos y reglamentos para avalar la construcción de viviendas las cuales cumplan con todos los requisitos, quienes se ven más afectados por la condición de los hogares son aquellas personas que hacen parte del sistema de subsidios para adquirir una vivienda.

Tras varios análisis de observación, se encontró que la calidad de la vivienda disminuye en relación a su valor, sobre todo en las VIP, estableciéndose las mayores deficiencias en los espacios privados y agudizándose así los problemas de las familias más pobres, lo que amenaza o vulnera el derecho, y al mismo tiempo genera problemas de apropiación, territorialización²⁰ y arraigo en sus poseedores, tenedores o propietarios: Para que la vivienda tenga condiciones óptimas que la dignifiquen como derecho del hombre, no puede limitarse exclusivamente a la casa o interioridad, sino que debe prolongarse a la exterioridad o entorno.

La Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol) expresó que el precio del acero sigue siendo un impedimento para el desarrollo de proyectos de vivienda social. Para el mes de marzo, este producto tuvo una variación de 4,2% y el aumento del precio que se ha dado cada mes podría poner en riesgo la construcción de 250.000 Viviendas de Interés Social (VIS), según Edwin Chiviri (2023), vicepresidente técnico de la empresa.

Agregando que las cláusulas imprescindibles del NSR-2010 (Norma Sismorresistente) y las nuevas normas de obligatorio cumplimiento, como el no incremento del valor máximo definido para cada tipo de proyecto, están provocando que los constructores reduzcan el área de las viviendas y la calidad de sus acabados, situación que repercute directamente sobre las normas de habitabilidad y construcción.

²⁰ Apropiación en dos frentes, material e ideal, de una porción de espacio físico-geográfico por parte de un grupo social o un colectivo.

En áreas de entre 47 y 50 metros cuadrados para las VIP y 60 metros cuadrados para las VIS, los residentes no pueden instalar elementos de uso cotidiano como los lavaplatos, donde en ciertas situaciones, viven familias entre 4 y 10 personas, lo que realmente, empeora el panorama.

Sumado a su vez a todo lo anterior, la insatisfacción que pueden sentir las familias en espacios tan reducidos, la ubicación de algunos barrios en la periferia, lejos del acceso al funcionamiento del sector urbano, revive la idea de una dicotomía entre sectores, la interacción espacial centro/periferia y el acceso a bienes y servicios urbanos. “Las mal llamadas «soluciones de vivienda» son espacios que no permiten un sistema de vida sostenible, así como tampoco el mejoramiento de la calidad de vida, es decir, un hábitat donde vivir y donde habitar.” (Díaz et al., 2020, p. 16).

Para las personas que adquieren estas viviendas, se presentan mayores imposibilidades de acceder a las centralidades tradicionales, a espacios públicos y a estar cubiertos por la red sanitaria que provee servicios domiciliarios. Los valores de los suelos localizados en la periferia, distante de los servicios y recursos instalados en las centralidades, inciden en la disponibilidad presupuestal que se destina en la planificación de la urbanización y edificación de viviendas, las cuales pueden verse reducidas a las áreas mínimas establecidas por las normas y políticas gracias a los costos básicos para su dotación.

No obstante, no solo es la dificultad de acceder a los servicios básicos, sino también la calidad de las viviendas. Entre estos aspectos, como ya se ha mencionado, el espacio no garantiza las condiciones fundamentales de habitabilidad y, en segundo lugar, no hay oferta de suelo para los programas de construcción y atender la alta demanda de vivienda:

En el primer trimestre de 2023 se iniciaron 52.941 unidades de vivienda, lo que significó un incremento de 12,7% con respecto al trimestre inmediatamente anterior. Del total de unidades iniciadas, 44.459 se destinaron a apartamentos y 8.482 a casas. 33.341 se destinaron a vivienda de tipo VIS (27.798 a apartamentos y

5.543 a casas) y 19.600 a vivienda diferente de VIS (16.661 a apartamentos y 2.939 a casas. (DANE, 2023).

Agregando, que el suelo disponible que podría ser usado para atender estas necesidades, se privilegia a otras actividades consideradas más rentables.

El desplazamiento forzoso también es un factor influyente sobre el tema; mientras ciertas familias escogen su vivienda al tener la posibilidad de acceder a ella mediante una Caja de Compensación, otras, son reubicadas por agentes gubernamentales después de ser desplazados por el conflicto armado, reasentados porque habitaban zonas de riesgo ambiental, e incluso algunos por ser expulsados de sus territorios originarios por causa de la realización de proyectos urbanos y de obras públicas.

En el municipio del Huila, en 2018, se puso en práctica uno de los proyectos de vivienda del país, sin embargo, se han presentado, hasta la fecha, denuncias sobre la infraestructura, pues a pocos meses de haber sido entregadas las soluciones habitacionales, estas en su mayoría presentan agrietamientos y mala calidad de los acabados, debido al uso de materiales deficientes que trascienden sobre la calidad de la construcción, de modo que los habitantes, han tenido que realizar arreglos por su cuenta con el fin de evitar que las casas se deterioren aún más o inclusive lleguen a colapsar.

Por último, la estructura de costos tiene un alto grado de imprevisibilidad por los siguientes factores:

- (i) la dispersión geográfica de las viviendas;
- (ii) el transporte de materiales no presupuestado, y agravado por precarias condiciones de acceso a las viviendas;
- (iii) el almacenamiento de materiales no presupuestado;
- (iv) temporadas de lluvias que encarecen el transporte y dificultan la construcción de viviendas en los plazos previstos;
- (v) la no disponibilidad de mano de obra calificada;
- (vi) insuficiente disponibilidad de mano de obra no calificada, cuando los beneficiarios son adultos mayores, mujeres, niños o personas que trabajan;

(vii) los desfases de precios ocasionados por demoras en la asignación de los recursos, incumplimiento de requisitos o retrasos en los desembolsos.

Al no incorporar estos riesgos en los presupuestos realizados para la formulación de los proyectos, éstos últimos corren el riesgo de no alcanzar el cierre financiero, afectando la calidad de las soluciones, o su cobertura.

4.3. SUBTEMA 3: Facilitación del acceso a vivienda para la población rural

La vivienda y la población rurales fue uno de los objetivos fundamentales para la creación de la Ley 2079 de 2021 y es que el Título II (acciones de promoción de la vivienda rural), Capítulo 1, Artículo 20 establecía ciertos criterios para la creación de las políticas públicas de la política rural:

1. Eficiencia en la construcción;
2. Desarrollo progresivo;
3. Eficiencia en el modelo operativo;
4. Diálogo social y participativo;
5. Diseño participativo de las soluciones de vivienda;
6. Regionalización de los proyectos;
7. Priorización de beneficiarios;
8. Acceso a Servicios públicos;
9. Ambiental. (Ley 2079, 2021).

Cabe resaltar que al final de este artículo, el párrafo del mismo establece que:
Párrafo. Una vez esté en ejecución la política pública de vivienda rural, el Ministerio de Vivienda, o quien haga sus veces, deberá presentar una vez al año un informe al Congreso de la República sobre el estado de ejecución de esta. (Ley 2079, 2021).

Es por esto mismo que es necesario remontarse a las rendiciones de cuentas del año 2021 y la del 2022, comparando ambas, debido a que la realidad en el contexto del país más allá de la ley ha tenido dificultades y contratiempos.

En el año 2021 se creó a su vez el Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural, con este se buscaba descentralizar el problema de déficit habitacional, sino que tratarlo explícitamente por zonas, teniendo en cuenta que cada departamento y región del país, deben ser analizados correctamente sobre las necesidades de vivienda. Sin embargo, por parte de la rendición de cuentas en 2021 se menciona un dato diferente a lo ocurrido en el de 2022 debido a que en el de 2021 se establecen unas aspiraciones mucho más altas de lo que realmente se produjo:

El MVCT²¹ en 2021 trabajó a partir del Programa Vivienda Social para el Campo, en 2021 se adelantaron acciones para otorgar 4.800 viviendas nuevas, 3.540 con recursos presupuesto general de la nación y 1.260 con recursos de contrapartida de las entidades territoriales en 79 municipios del país. (Minvivienda, 2021).

Tal como se menciona anteriormente se hicieron avances para por ejemplo otorgar más de 4.800 viviendas, pero para la rendición de cuentas del 2022, se menciona que: “Desde 2021, tras la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural, el MVCT ha entregado 115 soluciones de vivienda, 72 viviendas nuevas y 43 mejoramientos.” (Minvivienda, 2022). Evidenciando un problema de ejecución del Plan y no solo esto, sino que demuestra los problemas que se han dado para llevar a cabo correctamente programas y subsidios similares.

Además, la situación no es completamente igual en todas las zonas de Colombia, debido a que por ejemplo hay unos departamentos que están cerrando la brecha de acceso a la vivienda, mientras que otros no han tenido la capacidad de controlarla realmente, cosa que ocurre con el departamento de Antioquia que espera que este año, 2023, sea el año para cerrar la brecha por medio de entidades como VIVA,

Pero este déficit se podría reducir significativamente en los próximos dos años: la Empresa de Vivienda y de Infraestructura de Antioquia (VIVA), entidad única en su género en el país, adscrita a la Gobernación de Antioquia, se puso la meta de dejar

²¹ Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

listas 75.000 soluciones de vivienda en 123 municipios, para 2023. (Restrepo, 2022).

Esto es un ejemplo de lo que es necesario realizar y aunque se puede llegar a cerrar la brecha, esto también depende de las capacidades económicas y administrativas de la región, cosa que por ejemplo se contrasta en gran medida con otras regiones, como por ejemplo las que tienen más déficit habitacional en Colombia, entre ellas están: Vichada (94,5%), San Andrés (90,9%) y Guainía (90,8%) (tal como se muestra en el gráfico) (DANE, 2021).

Departamento	2021	Variación en puntos porcentuales 2020-2021	Diferencia Significativa
Vichada	94,5	0,3	No
San Andrés	90,9	-1,3	No
Guainía	90,8	2,8	No
Vaupés	88,4	0,3	No
Chocó	87,8	-2,8	No
Amazonas	85,3	1,9	No

Tomada de: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/deficit-habitacional/comunicado-deficit-hab-2021.pdf>

A razón de lo último, lo que hace falta en las políticas es que se enfoquen en mayor manera a algunos departamentos y zonas y aunque ya se han establecido a lo largo de los años diferentes políticas para no solo reducir tanto el déficit habitacional cualitativo²² como el cuantitativo²³, no se han logrado ejecutar en las zonas con más presencia de población rural, porque en el país, las zonas con altos porcentajes de población rural normalmente también presentan altos índices de déficit habitacional.

4.4. SUBTEMA 4: Posturas políticas, planes y proyectos de ley presentados por las diversas bancadas ante el Senado

²² Viviendas que requieren mejoras porque presentan carencias estructurales, espaciales o de disponibilidad.

²³ Comparación entre el número de hogares y el de viviendas permanentes.

En el panorama sociopolítico actual, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 2079 de 2021, se han presentado diferentes posturas políticas de acuerdo al funcionamiento, aplicación y apoyo de la nueva norma, de manera que, estando respaldadas por algunas opiniones, diversas entidades han creado planes para adaptar de manera eficiente la normatividad de la ley, con el objetivo de distribuir suministros, ayudas y cobertura alrededor de todo el país.

Decreto 0490 de 2023:

Si bien el programa de “Mi Casa Ya” ha demostrado resultados eficientes, de conformidad con la información del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a diciembre de 2022, solo el 3% de los beneficiarios actuales cuentan con ingresos inferiores a un salario mínimo y menos del 26% de los subsidios se ha asignado para la compra de vivienda de interés prioritario. Así mismo, el 51% de los subsidios asignados se concentran en 10 municipios y 798 municipios no han recibido subsidios a lo largo de la historia del programa.

En vista de lo anterior, se consideró necesario realizar modificaciones al programa, con el objetivo de mejorar sus avances.

El Artículo 1, del Decreto 0490 de 2023 modifica el artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el cuál quedará de la siguiente manera:

Artículo 2.1.1.4.1.2.1. Valor del Subsidio Familiar de Vivienda. El monto de los subsidios familiares de vivienda destinados a la adquisición o a la suscripción de contratos de leasing habitacional de vivienda de interés social nueva, que FONVIVIENDA asigne a los hogares que cumplan las condiciones señaladas en la presente sección, dependerá de la clasificación socioeconómica de acuerdo con la información del SISBÉN IV, según con los siguientes parámetros:

a) A los hogares que adquieran vivienda de interés social y se encuentren clasificados entre los grupos A1 y C8 del SISBÉN IV, podrá asignárseles un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, al momento de la solicitud de la asignación.

b) A los hogares que adquieran vivienda de interés social y se encuentren clasificados entre los grupos C9 y D20 del SISBÉN IV, podrá



asignárseles un subsidio hasta por el monto equivalente a 20 SMLMV, al momento de la solicitud de asignación. (Decreto 490 de 2023, p. 3).

Por otro lado, de acuerdo con la problemática habitacional, a través de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” se definieron dos objetivos fundamentales, de los cuales el primero buscaba profundizar el acceso a soluciones de vivienda digna de manera diferencial y el segundo tenía como propósito mejorar las condiciones físicas y sociales de viviendas, entornos y asentamientos precarios.

El Senador Carlos Benavides (2023) afirma: “Preocupa el ritmo de asignaciones futuras y de las que ya se realizaron, pues no se han hecho ni los primeros desembolsos. Tenemos firmas de escritura y promesas de compraventa que cumplir.” Esto, debido a que hay personas que compraron viviendas con apoyo de subsidios, y a pesar de haberlo hecho el año anterior, hasta la fecha, no han podido firmar las escrituras, sin importar que la casa ya está construida.

La ministra Catalina Velazco explicó que en anteriores Gobiernos hubo falta de planeación presupuestal y por esto era necesario realizar ajustes. “Necesitábamos ordenar el programa. Hay 500 mil personas necesitadas, apenas una oferta anual de 80 mil viviendas y solo 44 mil subsidios. Se generó una expectativa enorme sin el debido soporte presupuestal”. (Arango, 2023).

Los principales problemas con la Ley de Vivienda y Hábitat en la actualidad son debido a las inconsistencias gubernamentales y a factores variables en el país, como el costo de producción, situaciones que han causado retrasos con la entrega de viviendas o incluso el desembolso del dinero para continuar con la aplicación efectiva de los planes de construcción.

Por otro lado, la senadora Paloma Valencia, del Centro Democrático, expuso su preocupación con respecto al programa de Gobierno y los subsidios de compra de vivienda.



Señaló, las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2023) sobre la venta de la vivienda en los meses de enero y febrero, las cuales cayeron un 54%: se vendieron 26.500 viviendas menos que en 2022. Sin embargo, de estas 19.197, “fueron viviendas no entregadas a los hogares de menos recursos -VIS-. 40 mil hogares quedaron sin recibir el subsidio de vivienda, y en espera unos 82 mil hogares más.”

El Gobierno decidió disminuir los recursos para la financiación de vivienda. Para el 2023 se necesitan 2,2 billones de pesos y el Gobierno está destinando menos de 1,5 billones. También la posible destinación de hasta una cuarta parte de los recursos a las Organizaciones Populares de Vivienda-OPVS-. Estos procesos de autoconstrucción tienen problemas en términos de la sismo-resistencia y, sobre todo, son bien conocidos, los abusos de los carteles de urbanizadores ilegales que estafan a los ciudadanos más pobres. (Valencia, 2023).

Como vista general, el centro democrático ha determinado mayores posiciones controversiales, mientras los demás partidos, están a la espera de la evolución de la ley.

4.5. ACOTACIONES DE LA MESA

Delegados, esperamos que cuando se empiece a debatir este tema, no solo se enfoquen en los subsidios y su aplicación real, sino que también analicen algunos artículos de la ley 2079 de 2021 y si es necesario, promover un cambio de la misma. Teniendo en cuenta que hay otros temas que deberían ser traídos al comité por parte de ustedes, como lo puede ser todo lo relacionado con las normas de construcción y habitabilidad, la flexibilización de la financiación de los subsidios y posibles medidas que se pueden establecer para reducir el déficit habitacional. Aunque sabemos que la ley es bastante reciente en comparación con otras, hay varios puntos en los que pueden enfocarse, haciendo interpretaciones y dándole diferentes enfoques, claramente sin perder el énfasis en lo legal y legislativo, como principalmente es el comité del Senado de la República.



4.6. PREGUNTAS AL SENADOR

- ¿Está de acuerdo su senador/partido con los subsidios de vivienda actuales?
¿Cuáles?
- ¿Está de acuerdo su senador/partido con las políticas del programa Mi Casa Ya?
¿Por qué?
- De acuerdo con los constantes cambios de precios tanto en las viviendas VIS como en las VIP ¿Considera su senador/partido que estas medidas han beneficiado o perjudicado las políticas actuales para reducir el déficit habitacional en Colombia?
¿Por qué?
- ¿Considera su senador/partido que las normas de construcción y habitabilidad actuales se están ejecutando correctamente en los programas de vivienda que se tienen en el país?
- ¿Qué políticas considera su senador/partido que deben ser tomadas en cuenta para que sean aplicadas en pro de la población rural y el acceso a vivienda?
- ¿Su senador se ha relacionado directamente con el Ministerio de vivienda y alguno de los programas actuales de subsidios de vivienda? ¿De qué forma?
- De acuerdo con la postura de su senador o partido, ¿Cuáles serían unas posibles medidas que se deberían de tener en cuentas para proteger el derecho a la vivienda?

4.7. LINKS DE APOYO

Cambios en subsidios del programa Mi Casa Ya

<https://www.portafolio.co/mis-finanzas/vivienda/mi-casa-ya-abece-y-detalles-de-los-cambios-en-el-subsidio-de-vivienda-578992>

Decreto 1077 de 2015 (Sector Vivienda, Ciudad y Territorio)

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77216>



Documento Ley 2079 de 2021

https://www.redjurista.com/Documents/l_2079_de_2021.aspx#:~:text=Garantizar%20la%20utilizaci%C3%B3n%20del%20suelo,y%20a%20los%20servicios%20p%C3%ABlicos%20domiciliarios.

Análisis déficit habitacional

<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/deficit-habitacional/comunicado-deficit-hab-2021.pdf>

¿Qué se necesita para acabar el déficit habitacional?

<https://www.portafolio.co/mis-finanzas/vivienda/en-colombia-se-necesitan-400-mil-viviendas-al-ano-para-acabar-deficit-habitacional-570228>

5. LISTA DE SENADORES

Partido Pacto Histórico

1. Alex Xavier Flórez Hernández.
2. María José Pizarro Rodríguez.
3. Iván Cepeda Castro.
4. Piedad Esneda Córdoba Ruíz.
5. Clara Eugenia López Obregón.

Partido Conservador Colombiano

6. Liliana Esther Bitar Castilla.
7. Efraín José Cepeda.
8. Óscar Barreto Quiroga.

Partido Liberal

9. Miguel Ángel Pinto Hernández.
10. Lidio Arturo García Turbay.
11. Alejandro Carlos Chacón Camargo.



Coalición Alianza Verde-Centro Esperanza

- 12. Angélica Lisbeth Lozano Correa.
- 13. Iván Leónidas Name Vásquez.
- 14. Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Partido de la Unión por la Gente

- 15. Juan Carlos Garcés Rojas.
- 16. John Moisés Besaile Fayad.

Cambio Radical

- 17. Jorque Enrique Benedetti Martelo.
- 18. Ana María Castañeda Gómez.

Partido Centro Democrático

- 19. Miguel Uribe Turbay.
- 20. María Fernanda Cabal.
- 21. Paloma Susana Valencia Laserna.
- 22. Paola Andrea Holguín Moreno.

Comunes

- 23. Pablo Catatumbo Torres.
- 24. Imelda Daza Coles.

Sin partido

- 25. Humberto De La Calle Lombana.

6. REFERENCIAS

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 51. 7 de julio de 1991 (Colombia).
Ley 2079 de 2021. Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat. 14 de enero de 2021. D. O. No. 51.557.

Acosta, C. (2022, mayo 5). *Los altos costos de los insumos amenazan proyectos de vivienda de interés social*. Diario La República.

<https://www.larepublica.co/economia/los-altos-costos-de-los-insumos-amenazan-proyectos-de-vivienda-de-interes-social-3357080>

Arango, A. (2023, mayo 16). “*Mi Casa Ya*” en la lupa de la comisión de DD.HH. Senado de La República. <https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/4536-mi-casa-ya-en-la-lupa-de-la-comision-de-dd-hh>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2022). *Comunicado de prensa Déficit habitacional Encuesta Nacional de Calidad de Vida*. DANE.

<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/deficit-habitacional/comunicado-deficit-hab-2021.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2023, mayo 19). *Vivienda VIS y no VIS*. DANE. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/vivienda-vis-y-no-vis>

Estrada, C. (2023, marzo 17). *A cierre de febrero se dejaron de vender más de 12.000 Viviendas de Interés Social*. Diario La República.

<https://www.larepublica.co/economia/a-cierre-de-febrero-se-dejaron-de-vender-mas-de-12-000-viviendas-de-interes-social-3570657>

Fajardo, J. J. (2018, septiembre 5). *Usuarios de proyecto vivendista en El Agrado denuncian mala calidad de los trabajos*. La Voz de La Región.



<https://lavozdelaregion.co/usuarios-de-proyecto-viviendista-en-el-agrado-denuncian-mala-calidad-de-los-trabajos/>

Fondo Nacional del Ahorro. (2023, mayo 28). *Fondo Nacional del Ahorro*. MinHacienda; Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

<https://www.fna.gov.co/vivienda/Subsidios-y-coberturas/mi-casa-ya>

Galeano, P. (2023, marzo 8). *La oferta de vivienda social bajaría por nuevo ajuste de reglas*. Portafolio. <https://www.portafolio.co/economia/infraestructura/vis-si-cambian-reglas-de-tope-de-precio-habria-bajon-en-oferta-de-proyectos-579615>

Livier, V., Nápoles, D., & Escamilla, L. O. (2020). *Segregación y fragmentación socioespacial en ciudades*. (pp. 13–30). El Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

http://plataforma.cuaad.udg.mx/documentos_cuaad/Libro%20Segregacion%20junio%202021-final.pdf#page=13

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (2022, enero). *INFORME DE GESTIÓN VIGENCIA 2021*. MinVivienda; Oficina Asesora de Planeación.

<https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/documentos/informe-de-gestion-2021.pdf>

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia. (2020, septiembre 23). *Subsidio Familiar de Vivienda*. Minvivienda; Gobierno de Colombia.

<https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-vivienda/subsidio-familiar-de-vivienda>

Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. (2021). *Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural*. MinVivienda.



https://www.minvivienda.gov.co/system/files/consultasp/documento-tecnico-plan-nacional-de-construccion-y-mejoramiento-de-vivienda-social-rural_0.pdf

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2023).

Déficit habitacional. OHCHR.

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Housing/Homelessness/CSOs/27102015-FUNDASAL->

[El Salvador Annex 1.docx#:~:text=El%20d%C3%A9ficit%20habitacional%2C%20no%20es,poblaci%C3%B3n%20en%20un%20territorio%20determinado">El Salvador Annex 1.docx#:~:text=El%20d%C3%A9ficit%20habitacional%2C%20no%20es,poblaci%C3%B3n%20en%20un%20territorio%20determinado](#)

ONU Hábitat. (2019, abril). *ONU-Hábitat - Elementos de una vivienda adecuada*.

Onuhabitat.org.mx. <https://onuhabitat.org.mx/index.php/elementos-de-una-vivienda-adecuada>

Restrepo, O. (2022, enero 29). *Antioquia cerrará brecha en vivienda social en 2023*. El

Tiempo. <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/antioquia-cerrara-mas-su-brecha-de-vivienda-social-en-2023-647815>

Universidad Javeriana, & Garcés, D. C. (2018, octubre 16). *Vivienda de interés social:*

metros cuadrados vs. calidad de vida. Javeriana Investiga.

<https://www.javeriana.edu.co/pesquisa/vivienda-de-interes-social-metros-cuadrados-vs-calidad-de-vida/>

VQ Ingeniería. (2020, diciembre 17). *Ley 1796 de 2016: construcción de vivienda segura*

en Colombia. <https://www.vqingenieria.com/ley-1796-de-2016#:~:text=La%20Ley%201796%20del%202013>

Ley 1014 de 2006. De fomento a la cultura del emprendimiento. 26 de enero de 2006. D.O.

No. 46.164.



Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 333. 7 de julio de 1991 (Colombia).

Chávez, Á. N., & Rosado, M. M. (2022). *ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES CAUSAS DEL CIERRE DE LAS PYMES EN COLOMBIA Y SUS REPERCUSIONES EN LA ECONOMÍA: REVISIÓN SISTEMÁTICA*. Fundación Universitaria Del Área Andina.

<https://digitk.areandina.edu.co/bitstream/handle/areandina/4779/Grupo%2049-An%C3%A1lisis%20de%20las%20principales%20causas%20del%20cierre%20de%20las%20pymes%20en%20Colombia%20y%20sus%20repercusiones%20en%20la%20econom%C3%ADa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2020, noviembre 30). *Política Nacional de Emprendimiento*. CONPES.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4011.pdf>

iNNpulsa Colombia. (2020, junio 1). *Gobierno Nacional ofrece 4 líneas de créditos especiales para emprendedores, empresarios e independientes impactados económicamente por el COVID-19* | Innpulsa. www.innpulsacolombia.com.

<https://www.innpulsacolombia.com/innformate/gobierno-nacional-ofrece-4-lineas-de-creditos-especiales-para-emprendedores-empresarios>

Lacouture, M. (2023, enero 24). *Senado de la Republica*. Senado de La República.

<https://senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/4311-fondo-de-emprendimiento-para-la-mujer-sera-una-realidad>

Latin Pymes. (2021, septiembre 25). *AYUDAS PARA CREACIÓN DE EMPRESAS EN*

COLOMBIA – Latin Pyme. Latin Pymes. <https://www.latinpymes.com/ayudas-para-creacion-de-empresas-en-colombia/>



- Montoya, M. (2013). LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS MIPYMES COLOMBIANAS ANDREA CATALINA GUEVARA IZQUIERDO. In *Repository URosario*. Universidad del Rosario.
<https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/27aeacf3-4712-47b1-9749-b51139067ddf/content>
- Portafolio. (2022, septiembre 7). *¿Tributaria no tuvo en cuenta a emprendedores?: estas son las críticas*. Portafolio.co. <https://www.portafolio.co/economia/reforma-tributaria/emprendedores-reparos-a-la-reforma-tributaria-del-gobierno-petro-570726>
- RECON Colombia. (2021, noviembre 17). *72% de los jóvenes considera que es muy difícil emprender en Colombia, según encuesta*. RECON.
<https://www.reconcolombia.org/72-de-los-jovenes-considera-que-es-muy-dificil-emprender-en-colombia-segun-encuesta/#:~:text=Los%20principales%20obst%C3%A1culos%20de%20los>
- Santamaría, M. (2021, diciembre 9). *Retos y oportunidades de las Pymes - ANIF*. Centro de Estudios Económicos ANIF. <https://www.anif.com.co/comentarios-economicos-del-dia/retos-y-oportunidades-de-las-pymes/#:~:text=Las%20MiPymes%20representan%20m%C3%A1s%20del>
- Semana. (2020, noviembre 20). *Las 12 ayudas del Gobierno a las que podrán acceder los empresarios*. Semana.com Últimas Noticias de Colombia Y El Mundo.
<https://www.semana.com/empresas/articulo/cuales-son-las-ayudas-del-gobierno-para-los-empresarios-en-colombia/307341/>
- Trujillo, N. (2022, noviembre 2). *¿Qué ayudas económicas existen para las Pymes en Colombia?* Sesame HR. <https://www.sesamehr.co/blog/ayudas-economicas-pymes-colombia/>

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL. (2019).

*DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN POLÍTICA DE
FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL.*

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3956.pdf>

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2022). *Formalización Empresarial / Mi*

Pymes. Mipymes.gov.co. <https://www.mipymes.gov.co/programas/formalizacion-empresarial#:~:text=Ventajas%20de%20la%20Formalizaci%C3%B3n%3A&text=Protege%20el%20nombre%20de%20la>